



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 057-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 09 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 049-2016/GRP-407000-407200 de fecha 19 de octubre de 2016, del Presidente del Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, sobre formalización de la aprobación del Reglamento Interno de dicho Comité; y,

CONSIDERANDO:

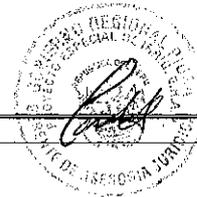
Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 336- 2015 /GRP-CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), el mismo que en su artículo 2 concordante con el Artículo 202 del Título VIII, Capítulo II de la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR de fecha 23 de diciembre de 2015, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, han establecido que: "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público descentralizado del Gobierno Regional Piura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: (...) b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. (...);

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos que allí se detallan; así mismo, establece en su artículo 10 de la citada Ley, que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en la entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016/CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", de obligatorio cumplimiento para la entidades del Estado sujetas a control por el Sistema nacional de Control y cuya finalidad es la de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control



W



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 057-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 09 de noviembre de 2016

interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el artículo 7 "Disposiciones Específicas" de la antes citada Directiva, señala en la Actividad 2, del subnumeral 7.2.1, entre otros, las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, según el Artículo 16 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) k) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia"; por tanto, resulta necesario emitir la Resolución Gerencial General que apruebe el citado Reglamento del Comité;

Que, mediante el documento de "VISTO", el Presidente del Comité de Control Interno de la Entidad, hace llegar el texto del Reglamento Interno del Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, el mismo que ha sido aprobado en sesión del Comité según acta N° 12 de fecha 13 de octubre de 2016, para su respectiva aprobación por el Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0751-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, que consta de cinco (5) capítulos, catorce (14) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y demás órganos administrativos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y al Órgano de Control Institucional y áreas pertinentes del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la responsable del Portal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la publicación de la presente Resolución Gerencial General en la página WEB de la Entidad: WWW.Peihap.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Proyecto Especial de Irrigación e
 Hidroenergética del Alto Piura

ING. CARLOS PACADOR MOYA
 Gerente General





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PEIHAP



INDICE

PRESENTACIÓN

CAPITULO I : OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

- Artículo 1º : Objetivo
- Artículo 2º : Alcance
- Artículo 3º : Base Legal
- Artículo 4º : De la aprobación
- Artículo 5º : Responsabilidad

CAPITULO II : DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 6º : De la Conformación del CCI

CAPITULO III : DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL CCI

- Artículo 7º : De las Responsabilidades del CCI
- Artículo 8º : De las funciones de sus integrantes

CAPITULO IV : DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS

- Artículo 9º : De los tipos de reunión
- Artículo 10º : De las convocatorias
- Artículo 11º : De la agenda

CAPITULO V : DEL DESARROLLO DE SESIONES

- Artículo 12º : Del desarrollo de las sesiones
- Artículo 13º : De la adopción de acuerdos
- Artículo 14º : De las actas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRESENTACIÓN

La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

La guía metodológica para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, reúne lineamientos, herramientas y métodos y, expone con mayor amplitud los conceptos utilizados en las Normas de Control Interno; con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación.

Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" dando cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Mediante Acta de Compromiso, la Alta Dirección del PEIHAP asumió el compromiso de continuar y adecuarse al nuevo modelo de Implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP, dando las facilidades al Comité de Control Interno del PEIHAP, con los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

En ese contexto, Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno respecto de las labores de implementación, responsabilidades, funciones y sesiones, se especifica en el presente Reglamento del Comité.



CAPITULO I

OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones, responsabilidades y competencias del Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en adelante CCI-PEIHAP, que se encargará de la conducción y gestión del proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros del CCI-PEIHAP, funcionarios y/o servidores, los mismos que están obligados a brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República, emitida el 23 de julio del 2002.
- Ley N° 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del estado, emitida el 17 de abril del año 2006 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 03 de noviembre del 2006, la cual aprueba las Normas de Control Interno
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución Gerencial General N° 045-2016/GRP-PEIHAP de fecha 20 de setiembre de 2016, que conforma el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Artículo 4º.- De la aprobación

El presente Reglamento será aprobado por la Gerencia General, a propuesta del Comité y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación; el mismo que se actualizará a propuesta de los mismos.



Artículo 5º.- Responsabilidad

El CCI-PEIHAP es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno. Depende directamente del Gerente General del PEIHAP, en su calidad de Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI del PEIHAP.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO – CCI

Artículo 6º.- De la Conformación del CCI

El Comité de Control Interno del PEIHAP está conformado por cinco (05) Miembros Titulares, con igual número de Suplentes, como siguen:

Miembros Titulares

Gerente de Planificación y Presupuesto Interno	Presidente del Comité de Control
Gerente de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
Gerente de Administración	Miembro
Gerente de Obras y Supervisión	Miembro
Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inv. Priv.	Miembro

Miembros Suplentes

Especialista de la Gerencia de Planificación y Presupuesto Interno	Presidente del Comité de Control
Especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
Contador de la Gerencia de Administración	Miembro
Ingeniero de la Gerencia de Obras y Supervisión	Miembro
Especialista en Promoción de la Inversión Privada	Miembro

La asistencia de los miembros titulares es obligatoria, bajo responsabilidad, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año podrán solicitar ser reemplazado por sus respectivos suplentes.

La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI-PEIHAP, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de las acciones en cada una de las etapas del proceso.



CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CCI-PEIHAP

Artículo 7º.- De las Responsabilidades de los integrantes del CCI

Los Integrantes del CCI-PEIHAP ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o suplente; en este caso como suplente con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los titulares y cuyas funciones y responsabilidades respecto a las labores de implementación y asistencia a las sesiones se especifican en el presente Reglamento.

El CCI-PEIHAP es el responsable para conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

El CCI-PEIHAP es el responsable de solicitar formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas.

El CCI-PEIHAP es el responsable en coordinación con el Titular de la entidad, para promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el Sistema de Control Interno.

Artículo 8º.- De las funciones de sus integrantes

Presidente

1. Representar al CCI-PEIHAP.
2. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité
3. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario o quien haga sus veces
4. Designar o delegar las actividades referidas a la implementación del SCI a los coordinadores del SCI, de considerarlo necesario
5. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del SCI
6. Proponer la modificación del presente Reglamento, cuando sea necesario
7. Gestionar la dotación de recursos para el proceso de implementación del SCI
8. Su votación es dirimente en todos los casos
9. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Secretario Técnico

1. Proponer la agenda de las reuniones



2. Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos
3. Elaborar el Acta de cada sesión y registrarla en libro de actas
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados hasta el cumplimiento.
5. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del CCI-PEIHAP y mantener en custodia de las actas en un libro de acta o su similar, así como todos los documentos sustentatorios de la Implementación del SCI.

Miembros

1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Presentar propuestas de actividades en el marco del SCI
3. Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario
4. Participación en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las Actas
5. Difundir y aplicar el marco normativo del SCI
6. Coordinar sobre las acciones sobre la implementación del SCI, en el área de su competencia

Coordinadores del SCI:

El CCI-PEIHAP en uso de sus facultades solicita la designación de un coordinador, por cada unidad orgánica, para las siguientes funciones:

1. Interactuar con el CCI-PEIHAP durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas.
2. Coordinar y monitorear la ejecución del Plan de Trabajo del SCI
3. Efectuar seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Institución.
4. Informar sobre los avances realizados en materia de implementación del Control Interno
5. Otras funciones que designe el CCI-PEIHAP.

CAPITULO IV
DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 9º.- De los tipos de Reunión

9.1 Reuniones Ordinarias

- Son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta.
- El CCI-PEIHAP, sesionará como máximo cada sesenta (60) días calendario.
- Se realizarán por convocatoria del Presidente del CCI-PEIHAP.

9.2 Reuniones Extraordinarias

- Son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos con carácter de urgente.
- Se realiza por convocatoria de Presidente del CCI-PEIHAP.
- Dichas reuniones podrán ser sugeridas a la Presidencia del Comité por cualquier miembro del CCI-PEIHAP.

Artículo 10º.- De las Convocatorias

- La convocatoria de las sesiones es facultad de la Presidencia tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- La notificación de la convocatoria se efectuará por escrito y/o vía correo electrónico institucional a los miembros del CCI, Coordinadores y al Jefe de la Oficina de Control Institucional, cuando se habilite, con una antelación mínima de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.
- Los miembros del CCI-PEIHAP deberán confirmar su asistencia por medio electrónico u otro, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos un (1) día de anticipación.

Artículo 11º.- De la Agenda

- Será propuesta por el Secretario Técnico en coordinación con los demás miembros para aprobación del Presidente del CCI-PEIHAP.
- Puede ser remitida por escrito o por vía email, al presidente y demás miembros, previos a la reunión.
- El contenido deberá considerar la revisión de los acuerdos de la reunión anterior y los temas propuestos a tratar que podrán variar de acuerdo al desarrollo de la misma con autorización de la Presidencia.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DE SESIONES

Artículo 12º.- Del desarrollo de Sesiones

- El quórum para el inicio de las sesiones del CCI-PEIHAP requerirá la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros Titulares.
- El Presidente conducirá la reunión, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere.
- De no disponer del tiempo suficiente uno o más temas programados podrán quedar postergados para la siguiente sesión a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación de la Presidencia.



Artículo 13°.- De la Adopción de Acuerdos

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.
- De haber desacuerdo en algún tema se someterá a votación y en caso de empate el Presidente dará el voto dirimente.

Artículo 14°.- De las Actas

- Serán redactadas por el Secretario Técnico del Comité.
- El contenido de las actas deberá considerar:
 - ✓ Lugar y fecha de la reunión
 - ✓ Relación de asistentes, miembros e invitados
 - ✓ Informes
 - ✓ Pedidos
 - ✓ Orden del día
 - ✓ Acuerdos adoptados

La acta es leída y sometida a aprobación de los miembros del CCI-PEIHAP, al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente. Cada acta después de ser aprobada será suscrita por los miembros asistentes a la sesión y publicada en la web institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-PEIHAP, basándose en los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

SEGUNDA.- La aprobación de nuevas disposiciones en materia de Control Interno, así como la modificación y/o reglamentación, implicará su inmediata consideración y cumplimiento, salvo los casos de adecuación expresa al nuevo marco normativo.

TERCERA.- La modificación del presente Reglamento, podrán ser propuesta por el Presidente o al menos por un tercio de sus miembros, la misma que deberá cumplir con la misma formalidad y aprobación correspondiente.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación y publicación en el Portal web Institucional del PEIHAP.

